

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-236553

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2020 14:38

Doctora
ANA YOLIMA MERCHÁN GÓMEZ
Coordinadora Subsidio de Vivienda
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDÍO
Carrera 16 # 15-22
Armenia, Quindío

Ref. Exp. 79/2020/PGEN

Asunto: Concepto viabilidad de posponer el primer periodo de postulación del FOVIS

Cordial saludo, doctora Ana Yolima.

De manera respetuosa me permito conceptuar sobre la solicitud del asunto, en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.3.3.3.1. del Decreto 1533 de 2019, le corresponde al representante legal de la entidad fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar el proceso de postulación.

Así las cosas, y en consideración a la situación de calamidad pública nacional de salud que afronta el país, la dirección de la Corporación es autónoma para modificar y posponer el primer período de postulación, divulgando el cambio de fechas a sus afiliados, según lo establecido en la referida normatividad.

Atentamente,



GONZALO SUÁREZ TORRES
Director de Gestión Financiera y Contable

Proyectó: Diana María Muñoz Rhénals

Identificador: 6RfK pdqx rsh7 0yWw z8Bo s/7B jO8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente